



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

El Espinal, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref.: Expediente 2023 - 00175 - 00.**

1.- Téngase por contestada la demanda y en tiempo por las demandadas EXPRESO BOLIVARIANO S.A y ALIANZ SEGUROS S.A.

2.- Se tiene por **NO** contestada la demanda por parte del BANCO DE OCCIDENTE.

En ese orden y para esta parte de acuerdo al Art. 97 del C.G.P, se presumirán ciertos los siguientes hechos:

El 14° y 15° respecto a la propiedad y tenencia del automotor.

3.- Reconocer personería para actuar a los Dres. *Vladimir Vargas Díaz* y *Gustavo Alberto Herrera Ávila*, como apoderados de las dos primeras en la forma y términos de los poderes conferidos.

De otro lado, al reunir el llamamiento los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 82 del C.GP, se dispone admitirlo.

Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio de la demanda a la sociedad aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., señalándosele un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso; la notificación se realizará por estado en atención a lo consagrado en el art. 66 ídem.

**Notifíquese,**

**CARLOS AUGUSTO DURÁN OSORIO**  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO

El Espinal - Tolima, 19 de Marzo de 2024.  
Notificado por anotación en ESTADO No. \_\_ de la misma  
fecha.

Secretario